**CONSTANCIA SECRETARIAL**: Al Despacho del señor Juez, informando que el día 04 de octubre de 2021 se realizó diligencia de remate la cual se declaró desierta. Mediante oficio No.2779 del 18 de noviembre de 2021, el JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, comunica que dentro del proceso ejecutivo que allí adelanta MARÍA FERNANDA MUJICA FONSECA en contra de LUIS ENRIQUE RIVEROS CERÓN, radicado bajo el No. 2020-0466, se decretó el embargo del remanente sobre los bienes de propiedad del señor LUIS ENRIQUE RIVEROS CERÓN. Se advierte que mediante auto de fecha 10 de marzo de 2021 se tomó nota del embargo del crédito a favor del señor LUIS ENRIQUE RIVEROS CERÓN por cuenta del proceso que anteriormente se señaló, en el que ahora se solicita el embargo del remanente.
Bucaramanga, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

**CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS**
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura**
**JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO**
**Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe que antecede, no se toma nota del embargo del remanente y/o de los bienes que se llegaren a desembargar en este proceso de propiedad del demandado LUIS ENRIQUE RIVEROS CERÓN, toda vez, que si bien éste actúa como demandado, los derechos que se deriven de la venta del inmueble objeto del proceso, serán tenidos en cuenta como un crédito a su favor, de cuyo embargo ya se tomó nota a favor del proceso ejecutivo que se adelanta en el JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, radicado bajo el No. 2020-0466, mediante providencia del 10 de marzo de 2021.

Por otro lado, de conformidad con lo establecido en el artículo 411 del Código General del Proceso, para la diligencia de remate del bien inmueble objeto de la acción divisoria, ubicado en la Carrera 34 No. 10-62 del Barrio Los Pinos de la ciudad de Bucaramanga, distinguido con matrícula inmobiliaria No. 300-33771 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, se fija como fecha y hora el día **DOS (02) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A PARTIR DE LAS 9:00 A.M**., el cual se realizará a través del **Módulo de Subasta Judicial Virtual** disponible en el micrositio del Juzgado habilitado para tal fin por la Rama Judicial.

En cuanto al avalúo que se tendrá en cuenta como base del remate del inmueble, lo será el del dictamen visible a folios 259 a 283 del expediente, en el que se establece como valor comercial del mismo, la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($645.617.681,oo).

Así mismo, conforme lo ordena el inciso cuarto del artículo 411 del Código General del Proceso, la base de la licitación será el 70% del avalúo del inmueble por ser TERCERA LICITACIÓN, es decir, la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($451.932.376), previa consignación del 40% del mismo avalúo que corresponde a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETENTA Y DOS PESOS ($258.247.072), en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario No. 680012031010.

Requiérase a la parte demandante para que dentro de los cinco (5) días anteriores a la diligencia de remate, allegue certificado de libertad y tradición del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

De conformidad con la circular PCSJC21-26 del 17 de noviembre de 2021 de la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, la diligencia de remate se realizará teniendo en cuenta las siguientes pautas del protocolo diseñado para tal fin:

**Publicaciones de remate virtual:**

Elabórese el aviso de remate y publíquese en la forma que indica el Art. 450 del Código General del Proceso, en el periódico VANGUARDIA LIBERAL o en su defecto en el ESPECTADOR.

La parte interesada, además de cumplir con los requisitos exigidos por el artículo 450 del Código General del Proceso, deberá efectuar lo siguiente:

- Publicar en el anuncio del periódico de amplia circulación que el remate del bien se llevará a cabo de manera virtual a través de las plataformas y/o herramientas dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura e indicar que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para su consulta en el micrositio del respectivo despacho o dependencia administrativa.

- En el anuncio en el periódico de amplia circulación, se deberá informar que el link para acceder a la audiencia de remate virtual estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co - micrositio del juzgado.

- La parte demandante deberá allegar antes de darse inicio a la subasta, una copia del anuncio de remate publicado en el periódico de amplia circulación, el cual se remitirá de manera legible en formato PDF, al correo respectivo del despacho

**Depósito para hacer postura en el remate virtual.**

Toda persona que pretenda hacer postura en el "Módulo de Subasta Judicial Virtual" deberá consignar en dinero, a órdenes del juzgado, y al correspondiente proceso judicial, el porcentaje que se indicó previamente del avalúo del respectivo bien objeto de remate, en la forma y en la oportunidad señalada en los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

**Postura para el remate virtual.**

Las ofertas serán reservadas y permanecerán bajo custodia del juez, en el buzón digital del despacho. En la celebración de la audiencia virtual será necesaria la presencia de los postores, que hubieren hecho ofertas.

Para la postura en el remate virtual, la oferta debe remitirse de forma digital, legible y debidamente suscrita; la clave será suministrada por el ofertante únicamente al Juez en el desarrollo de la audiencia virtual, en la forma y oportunidad prevista en el artículo 452 del Código General del Proceso.

El encargado de realizar la audiencia virtual de remate abrirá la oferta digital y leerá las ofertas en la oportunidad, con las formalidades y los requisitos señalados en el artículo 452 del Código General del Proceso.

Sólo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan los siguientes requisitos y que sean allegadas dentro de las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452 del C.G.P.

**Contenido de la postura (Artículos 451 y 452 del Código General del Proceso).**

Todas las posturas de remate presentadas deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura;

- Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura.

- El monto por el que hace la postura;

- La oferta debe estar suscrita por el interesado. Si es persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél. Si esa una persona jurídica deberá informar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.

- Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o de Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días.

- Copia del poder y documento de identidad del apoderado, con la facultad expresa cuando se pretenda licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representado.

- Copia del comprobante de depósito judicial para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el en el artículo 451 del Código General del Proceso.

- A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta digital conforme a las formalidades exigidas por el artículo 452 del Código General del Proceso, la postura electrónica y todos sus anexos, deberá constar en un solo archivo digital, el cual estará protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante.

- La oferta digital deberá remitirse única y exclusivamente, al correo designado por el despacho, centro de servicio, oficina de ejecución de sentencias o dependencia administrativa de la Rama Judicial. En el presente caso dicho correo es el del despacho: j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Celebración de la audiencia remate virtual.**

La celebración de la audiencia de remate en el "Modulo de Subasta Judicial Virtual" será virtual y pública, se desarrollará conforme a lo previsto en el artículo 452 del Código

General del Proceso, mediante la herramienta tecnológica facilitadas por el Consejo Superior de la Judicatura (TEAMS), en la que los interesados podrán acceder mediante el link de acceso al remate virtual, que estará disponible en el micrositio del juzgado correspondiente al proceso objeto de remate.

Por último, se indica al apoderado, a las partes y demás intervinientes que podrán comunicarse previamente al teléfono 3152245797, en caso de presentar problemas para la conexión o de necesitar ayuda para la misma.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**,

Firmado Por:

Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79990aa7e78f8360777c75e397d2145895fa168ab258cd02b41e802f7a72d9ec**
Documento generado en 24/11/2021 07:37:11 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica